

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Contrato de edición. Derechos del editor. Legitimación.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Cámara Nacional Criminal y Correccional, Sala 4^a

FECHA: 17-9-1992

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: Síntesis del fallo en “*Jurisprudencia Argentina*” (1993-IV).

OTROS DATOS: E. Sudamericana

SUMARIO:

“Aparece incuestionable que el editor autorizado de una obra literaria resulta patrimonialmente damnificado en forma directa por la impresión fraudulenta que terceros efectúan de la misma obra, máxime cuando el propio autor ha hecho la cesión contractual de los derechos de edición y venta”.

COMENTARIO:

Si el contrato de edición está concebido como una modalidad de “*cesión*”, la cual supone una transferencia de derechos (con las limitaciones derivadas de la “*independencia de los derechos*” y de la “*interpretación restrictiva de los contratos*”), es claro que el editor se convierte en un titular (derivado), del derecho cedido y, como tal titular, tiene legitimación para actuar en defensa de “*su*” derecho. Si se le concibe como una modalidad de “*licencia*” o de autorización de uso, si bien ella no transfiere derechos al licenciataria, en este caso, al editor, es evidente que éste es una víctima del hecho ilícito ajeno y que con la impresión fraudulenta se le causa un daño directo, de modo que también como agraviado en el hecho ilícito tiene legitimación para actuar. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**